



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00115-00.

La entidad incoante, a través de la sociedad que funge como su gestora adjetiva, ha allegado al plenario la certificación emitida por la respectiva empresa de correo, por cuyo conducto se busca acreditar que fueron entregados los soportes notificados al encartado.

Sin embargo, **se advierte que tal constancia alude a la actividad comunicatoria que fue improbadamente mediante auto fechado a 20 de mayo hogaño**, siendo que, aunque en esta ocasión se subsanó el defecto relacionado con la ausencia del aducido certificado, se mantuvo incólume el referente al período en que se perfecciona el enteramiento, señalándose que ello ocurre en los 2 días siguientes al recibimiento de los elementos documentales, pese a que tal regla opera exclusivamente frente a los enteramientos electrónicos. Por otro lado, a fin de lograr claridad, debe suministrarse el canal digital del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES exclusivamente para que se emprenda la defensa, teniéndose que el término para ese objetivo se contabilizará desde la data hábil siguiente a la entrega de las piezas procesales en mención.

En conclusión, **debe desplegarse nuevamente la notificación personal respecto del citado rogado**, tomando en cuenta las observaciones expuestas en el proveído antes especificado; propósito que ha de concretarse en el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo interregno y con similar amonestación, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la carga impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26196a194fef0e70c28cb4f36b078e0d7163c7901906d5df6bc8008585ae08
4d**

Documento generado en 24/05/2022 09:58:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>